



PROYECTO DE CARTA ORGANICA

Proponese incorporar en el texto de la Carta Orgánica en el Título Primero, Sección Tercera, Capítulo II (Políticas para la Ciudad), los siguientes artículos:

LA CONVENCION CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE OLIVA, SANCIONA

ESCUELA DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA

Artículo...Escuela de la Administración Pública

Créase en el ámbito de la Municipalidad de Oliva, la Escuela de la Administración Pública que tiene la competencia material para implementar programas de capacitación, de desarrollo institucional e investigación destinados a todos los agentes de la Administración Pública Municipal, promoviendo la mejora continua en los servicios al ciudadano, en un marco de responsabilidad social.

Artículo... Atribuciones

La Escuela de la Administración, por si o a través de los poderes municipales constituidos, tiene las siguientes atribuciones:

1. Diseñar, ejecutar y evaluar los planes de capacitación específicos, a partir de la detección de necesidades, para todas las áreas y niveles de la Administración Pública Municipal.
2. Fortalecer las competencias y habilidades del personal de la Administración para promover el desempeño eficiente y eficaz de sus funciones y la mejora de la gestión pública.
3. Acompañar al personal de conducción, ofreciéndole herramientas que faciliten la dirección de equipos, la toma de decisiones, la adaptación a los cambios y la resolución de conflictos.
4. Evaluar en forma periódica la calidad y el impacto de la capacitación, para optimizar los resultados de los planes y actividades, así como su correspondencia con las metas, objetivos y necesidades de la Administración Pública Municipal.
5. Gestionar relaciones y convenios con Universidades públicas y privadas y con distintos organismos académicos a los fines de promover el perfeccionamiento y la actualización permanente de los agentes públicos municipales.
6. Promover y evaluar planes y proyectos de investigación vinculados con la gestión pública y el desarrollo del capital humano.

El Concejo Deliberante reglamenta el funcionamiento de este organismo.

FUNDAMENTOS

La propuesta de la Escuela de la Administración Pública se inspira en la normativa que rige a nivel de la Provincia de Córdoba: leyes 7233 (Régimen del Empleo Público) y Nro. 9361 que regula –entre otras cuestiones- la carrera administrativa. Una de las maneras de garantizarla y fortalecerla es brindarles a los agentes municipales

capacitación y actualización permanentes en las áreas de sus competencias.

Las atribuciones son adoptadas siguiendo las pautas de la Dirección de Capacitación de la Provincia de Córdoba, que puede consultarse en el portal web de la Provincia de Córdoba, y que tomamos como fuente.

Concebimos a los agentes públicos municipales, empleados y funcionarios, como servidores públicos que debidamente capacitados garantizan la pronta y efectiva respuesta a los requerimientos de la ciudadanía y una eficiente gestión de los recursos públicos.

La capacitación y actualización permanentes dignifica la tarea de los agentes municipales como servidores públicos, en beneficio de la ciudad toda de la que ellos forman parte.

La Carta Iberoamericana de la Función Pública aprobada por la V Conferencia Iberoamericana de Ministros de Administración Pública y Reforma del Estado (2003) define a la función pública como uno de los elementos centrales de articulación de los sistemas políticos administrativos y establece, entre otros, el criterio de la profesionalidad de los recursos humanos al servicio de las administraciones públicas, como garantía de la mayor calidad de los servicios públicos prestados a los ciudadanos. El mérito, desempeño y capacidad deben ser los criterios orientadores del acceso, la carrera y las restantes políticas de recursos humanos.

El art. 23 inc. 12 de la Constitución de la Provincia de Córdoba regula el derecho social del trabajador: “al escalafón en una carrera administrativa”. En los tiempos actuales es dificultoso concebir una carrera administrativa sin formación, capacitación y actualización continua.

Se realiza esta propuesta normativa con el propósito de definir las “bases que configuran un sistema profesional y eficaz de la función pública, entendiendo a éste como una pieza clave para la gobernabilidad democrática de las sociedades contemporáneas y para la buena gestión pública...Debemos ser protagonistas y

promover desde cada uno de nuestros espacios de actuación pública y de participación ciudadana un cambio cultural que transforme en realidad cotidiana cada uno de esos principios...”¹

Oliva, 03 Octubre de 2019.

Suscriben Convencionales Marcela I. Cima, Javier Rodríguez, Liliana Villafañe, Mario Gatti y Gladi Minguell.

¹ Ortiz de Gallardo María Inés, “Algunas cuestiones sobre el empleo público en la Provincia de Córdoba”, Revista de Derecho Público, 2012-1, Rubinzal Culzoni, Santa Fe, p. 452.

